

tivo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial correspondiente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que estime pertinentes.

#### ANEXO 7

Relación de notificaciones de resolución de Archivo de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza de Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos (OLOP):

- Expediente núm.: 3888/14

Interesado: Francisco Javier Moreno Molina. NIF: 24266189Q.

Interesado: Raúl Rafael Núñez Melgárez. NIF: 34861503N.

Interesado: Jacobo Medina Martín. NIF: 07249329M.

Interesado: Juan José Alanis Soriano. NIF: 24273084B

Infracción: artículo 37.b.14 de la OLOP

Motivo: Caducidad del procedimiento.

- Expediente núm.: 6794/14. Interesada/o: Isabel González Ruiz. CIF/NIF: 24049397E. Infracción: artículo 37.c.42 de la OLOP. Motivo: Pago de la sanción.

Frente a la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial correspondiente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que estime pertinentes.

#### ANEXO 8

Relación de notificaciones de resolución de Archivo de expedientes sancionadores por infracción del artículo 37.e de la Ordenanza Municipal reguladora de los Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado del Ayuntamiento de Granada:

- Expediente núm.: 2695/14. Interesada/o: Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias. CIF/NIF: G18547091. Motivo: pago de la sanción.

Frente a la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administra-

tivo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial correspondiente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que estime pertinentes.

#### ANEXO 9: Solares

Relación de notificaciones de resolución de expedientes de Ejecución Subsidiaria por infracción del art. 37.c.26 de las Ordenanzas de Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos (OLOP):

- Expediente núm.: 3580/14. Interesada/o: Serrabol, S.L. CIF/NIF: B53907648. Infracción: artículo 37.c.26 de la OLOP. Emplazamiento: calle Las Mercedes 3.

Acuerdo: Ejecución subsidiaria por el Excmo. Ayuntamiento de los trabajos necesarios para que el solar de referencia quede en las condiciones que determina la meritada Ordenanza de Limpieza y Ornato Público.

Frente a la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que estime pertinentes.

NUMERO 2.161

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

#### CONCEJALIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

*Bases que rigen el III Concurso de Flores en Balcones y Ventanas 2015*

#### EDICTO

El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana,

**HACE SABER:** que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2015 adoptó acuerdo núm. 205 aprobando las bases que rigen el III Concurso de Flores en Balcones y Ventanas 2015, que se hacen públicas para general conocimiento, significando que contra las mismas podrán interponerse: (1) recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En caso de que interponga el presente recurso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto en cuanto el mismo sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo; (2) Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

#### **BASES QUE HAN DE REGIR EL III CONCURSO DE FLORES EN BALCONES Y VENTANAS GRANADA 2015**

**PRIMERO.-** Requisitos de participación. Podrán participar en el presente concurso todo/a propietario/a de vivienda ubicada en el término municipal de Granada, o arrendatario/a de la misma, con balcón o ventana que, con vistas a calle pública ubicada en el núcleo urbano, que reúna las condiciones necesarias para ser decorado sin que ello suponga un peligro para la integridad del mismo ni la de los viandantes. Igualmente podrán concurrir al concurso Asociaciones de vecinos y colectivos, legalmente constituidas, e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas siempre y cuando acrediten, en el momento de la solicitud, la titularidad o disponibilidad autorizada del balcón con que concurren a concurso.

**SEGUNDO.-** Objetivos. El objetivo de esta convocatoria es llamar la atención sobre los beneficios socioambientales de la recuperación de los balcones como elementos vivos de la ciudad e implicar a los vecinos de Granada en el cuidado y ornamentación de sus balcones y ventanas para conseguir una mejora estética, tanto de los edificios como de las calles de la ciudad.

**TERCERO.-** Inscripciones y distintivo de participación. La ciudadanía interesada en participar podrá solicitar la inscripción de solicitud gratuita presentando el modelo que se encontrará disponible en la web municipal y oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Granada hasta el 20 de abril de 2015. La solicitud se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en los registros desconcentrados situados en las Juntas Municipales de Distrito, o en cualquier de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de inscripción se facilitará, a la dirección de notificación expresada en la solicitud, un distintivo

acreditativo de la participación en el concurso que deberá ser exhibido en lugar visible en el balcón/ventana participante.

**CUARTO.-** Valoración del concurso. La valoración de los balcones participantes se realizará durante el período comprendido entre el 6 y 8 de mayo de 2015.

En aquellos casos, en que, a juicio del jurado, resulte necesario visitar desde el interior de la vivienda el balcón/ventana participante a objeto de realizar una mejor valoración, el Jurado se pondrá en contacto telefónico con el/la propietario/a o arrendatario/a a fin de que se autorice la entrada en la misma. Se realizarán, en este caso, dos intentos de contacto telefónico, sin perjuicio de lo cual en caso de no poderse visitar el balcón/ventana el mismo será valorado, igualmente, desde el exterior de la vivienda.

Durante el período de valoración los/as propietarios/as o inquilinos/as de los balcones/ventanas en concurso permitirán la realización de fotografías o recogida de imágenes por cualquier otro medio, siempre desde los espacios comunes o sobre aquellos respecto de los cuales tenga facultad de disposición, que serán de propiedad exclusiva de su autor y que se podrán exponer en la web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Granada ([www.granada.org](http://www.granada.org)), o en aquellos otros espacios si se considera conveniente.

**QUINTO.-** Compromiso de mantenimiento. Los/as participantes del presente concurso asumen el compromiso de mantener los balcones y ventanas participantes adornados desde el 06 de mayo de 2015 y hasta el 7 de junio de 2015.

**SEXTO.-** Criterios de Valoración. Se establece como valores puntuables la originalidad, la calidad ornamental, la perdurabilidad y el diseño florístico.

**SEPTIMO.-** Fallo del Jurado. El fallo del Jurado es inapelable y éste podrá declarar desiertos los premios si lo considerase oportuno.

**OCTAVO.-** Jurado. El Ayuntamiento designará a los miembros del Jurado una vez finalizado el período de inscripción. La composición del mismo se hará pública en la web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Granada ([www.granada.org](http://www.granada.org)). En cualquier caso en su composición estarán presentes el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, y un representante por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, actuando como secretario/a un/a empleado/a público/a municipal adscrito/a a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana.

**NOVENO.-** Premios. La entrega de premios se realizará en acto público en fecha que será anunciada con suficiente antelación en la web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Se establecen los siguientes premios:

**PRIMER PREMIO.-** 600,00 euros (seiscientos euros)

**SEGUNDO PREMIO.-** 450,00 euros (cuatrocientos cincuenta euros)

**TERCER PREMIO.-** 200,00 euros (doscientos euros)

A los tres primeros se entregará, además, una placa realizada en cerámica tradicional granadina conmemorativa del premio obtenido.

**Accésits:** El Jurado se encuentra facultado, si la calidad de los balcones/ventanas así lo hiciera merecedor, a otor-

gar hasta un total de 8 accésits por un importe, cada uno de ellos, de 80 euros (ochenta euros)

DECIMO.- La participación en el presente concurso supone la aceptación de las bases así como el acatamiento a las decisiones que tome el Jurado o la organización.

Granada, 9 de marzo de 2015.-El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, fdo.: Vicente Aguilera Lupiáñez.

NUMERO 2.152

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

*Notificaciones interesados en expedientes de conservación y ruinas*

### EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

- Expediente 8631/03: Notificación del Servicio de Conservación de Edificios, Unidad de Conservación y Ruinas a Ticas Zeraus, S.L. del trámite de audiencia previo a la imposición de multas coercitivas por el incumplimiento de las medidas urgentes ordenadas en el inmueble de su propiedad situado en C/ Santa Paula, nº 6 de Granada:

La Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, relación con el expediente arriba referenciado, con fecha 10 de febrero de 2015, ha tenido a bien dictar el siguiente

#### DECRETO:

Considerando el dictamen favorable de la Ponencia Técnica de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 10/02/15 y el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 09/02/15 en el cual se indica:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro de los Expedientes de Conservación y Ruinas nº 8631/03 e ITE 3060/04, referentes al inmueble sito en c/ Santa Paula nº 6 constan como Antecedentes a destacar los siguientes:

1º.- Mediante Decreto del Alcalde de 4 de agosto de 2003 se dictó orden de ejecución dentro del Expediente de Conservación nº 8631/03, el cual no pudo ser notificado al

entonces propietario D. Nicolás Guindo Ruiz, siendo publicada la orden el BOP de 8 de noviembre de 2003.

2º.- Ante el incumplimiento de la orden de ejecución, se dictó nuevo Decreto con fecha 22 de noviembre de 2004, (el cual fue notificado con fecha 30 de diciembre de 2012) a la Dª Mª del Carmen Guindo en representación de D. Nicolás Guindo Ruiz.

3º.- Mediante Decreto de 6 de junio de 2005 se ordenaron nuevas medidas inmediatas de seguridad en el Expediente de Inspección Técnica de Edificios nº 3060/04 (Acuerdo notificado con fecha 25 de julio de 2005).

4º.- Con fecha 8 de julio de 2008, se presenta escrito por la propietaria Dª Esperanza Guindo Martín, al que adjunta contrato privado justificativo de la transmisión de la propiedad a Cimenta Siglo XXI, S.L., y Ticas Zeraus, S.L.

5º.- Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 21 de octubre de 2008, se vuelven a ordenar nuevas medidas urgentes en el Expediente nº 8631/03 de Ruinas, notificándose las mismas a los nuevos propietarios con fechas 3 de noviembre de 2008 y 12 de enero de 2009.

6º.- Mediante escrito presentado con fecha 12 de diciembre de 2008 por D. Angel Gijón Díaz, se alega que se había solicitado licencia de rehabilitación y que se habían ejecutado las obras indicadas en su práctica totalidad.

7º.- Por ACE de 26 de abril de 2011, y ante el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de abril de 2011, se acordó el inicio de la ejecución subsidiaria (Expediente de Ejecución Subsidiaria nº 5497/11) para la realización por Artesa de las siguientes medidas inmediatas de seguridad que quedaban por realizar:

- Apuntalamiento generalizado de las estructuras leñosas con síntomas de pudrición o inestabilidad.
- Eliminación de los elementos susceptibles de caer en el resto de fachadas.
- Limpieza de la cubierta de elementos vegetales que permita la correcta evacuación de aguas, salvo vicios ocultos o no vistos, así como eliminación de las canales inestables y reposición de las maderas de la cornisa.

8º El Acuerdo anterior fue notificado con fecha 17 de junio de 2011, presentándose por la propiedad con fecha 2 de septiembre de 2011, acta de replanteo y de inicio de obra así como la asunción de la dirección técnica.

9º.- A la vista de lo anterior, mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 8 de noviembre de 2011, se revocó el Acuerdo de inicio de la ejecución subsidiaria por haberse iniciado por la propiedad las anteriores medidas inmediatas de seguridad. No obstante en dicho Acuerdo se volvían a ordenar otras medidas inmediatas de seguridad en un plazo de inicio de tres días y quince para su total realización,

10º.- Interpuesto recurso de reposición por la propiedad con fecha 29 de noviembre de 2011, contra el anterior